



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso: OTROS ASUNTOS
Demandante: ELISABETH MURILLO OSPINA
Demandado: ANSELMA SANCHEZ CALDERON - CLAUDIA LORENA LEAL SANCHEZ
Radicación: 736244089002-2020-00202-00

Asunto: Auto Inadmite Demanda

Previo a entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES:

El certificado de tradición y libertad aportado en la demanda fue expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima con fecha 20 de septiembre de 2019, por lo tanto ya ha transcurrido más de 1 año de su expedición por lo cual éste deberá allegarse actualizado para poder dar trámite al presente proceso.

En este orden de ideas, es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular del ELISABETH MURILLO OSPINA Contra ANSELMA SANCHEZ CALDERON - CLAUDIA LORENA LEAL SANCHEZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córresele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JORGE LUIS RODRIGUEZ ALVIS, titular de la cedula de ciudadanía. No. 5826844 de IBAGUÉ y T. P. No. 303074 del C.S.J., como apoderado de ELISABETH MURILLO OSPINA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez